

## **ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FERIADOS NACIONALES Y LOCALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cantón La Libertad es considerado como el motor económico de la provincia de Santa Elena, además de tener atractivos turísticos que convocan a cientos de visitantes de todo el Ecuador, por su ubicación geográfica, sus hermosas y amplias playas, su gastronomía y su capacidad hotelera para recibir a cientos de visitantes y turistas, especialmente en los feriados de AÑO NUEVO, CARNAVAL, SEMANA SANTA Y DÍA DE LOS DIFUNTOS, además de los feriados nacionales con su producto estrella SOL Y PLAYA.

Todos los años en el cantón La Libertad y en el Ecuador, se celebran las fechas de año nuevo, carnaval, viernes santo, batalla de Pichincha, primer grito de independencia, independencia de Guayaquil, día de los difuntos, y la navidad, las cuales a través del tiempo se han venido degradando por los excesos de los visitantes. Durante los últimos años se generaron hechos que desembocaron en acciones violentas, bochornosas y atentatorias a la calidad de destino turístico internacional de La Libertad.

Los excesos en los días de feriado, sobre todo, los escándalos en la vía pública, la ingesta de alcohol en las playas, bienes de uso público de la ciudad, provocan altercados por parte de turistas, lo que genera un desorden en el territorio.

El juego brusco con agua, el uso indiscriminado de espuma de carnaval, globos de látex con agua, polvo, anilina, harina y otros productos afines e inflamables, han suscitado casos de robos a vehículos y transeúntes, para cegarlos y sustraerse sus objetos de valor, cometer actos de exhibicionismo de naturaleza sexual y provocar daños materiales.

El uso de las redes sociales de visitantes para difundir sus prácticas reñidas contra la moral y las buenas costumbres, están transmitiendo una imagen “negativa” y “destruccionista” de nuestro cantón y quienes vivimos en él; por lo que, es inminente la creación de una normativa que regule estas malas prácticas.

Es necesario contar con un marco normativo, en el que se reconozcan los diferentes feriados, que generan un ingente flujo de personas que nos visitan para disfrutar de las hermosas playas, paisajes y lugares turísticos que caracterizan a La Libertad, adecuándolos formalmente a los postulados establecidos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y en las normas previstas en el COOTAD, para garantizar un ordenamiento territorial en nuestro cantón.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, refiere que “Son deberes primordiales del Estado: 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

**Que**, el artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, indica que “El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales.”

**Que**, en el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 31, establece que “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”

**Que**, el artículo 83 numerales 4, 6, 7, 9, 13 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos. 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.”

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numerales 1, 2, 8, 10 y 11, refiere que “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”

**Que**, el artículo 379 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.”

**Que**, la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 32 señala que “Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad. 2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 literales g), p), q) y s), manifiesta que “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades

económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales. ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y, s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”

**Que**, dentro de las competencias exclusivas establecidas en el artículo 55 literales b); y, h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establecen las siguientes “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) establece que, “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”

**Que**, el artículo 60 literales q), v); y, z), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas. z) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; y,”

**Que**, el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa;”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 276 determina que la gestión institucional directa “Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de

su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito.”

**Que**, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece que “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”

**Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere que “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno (...).”

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 8 establece que “Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas”.

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 98 establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.”

**Que**, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes y normas constitucionales, es deber involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales y de turismo para que se cumplan a cabalidad los planes y programas municipales.

**Que**, es necesario adecuar la normativa local a los fines que persigue la Constitución de la República del Ecuador y la ley; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, expide la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FERIADOS NACIONALES Y LOCALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD

### TÍTULO I

#### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINES Y PRINCIPIOS

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto establecer un marco legal que promueva, regule y garantice el desarrollo de las actividades en los espacios públicos y privados, durante los feriados nacionales y locales, en el marco del ordenamiento territorial y el respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.-** Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación obligatoria en toda la circunscripción del cantón La Libertad, para todas las personas, instituciones y establecimientos públicos y privados.

**Artículo 3.- Fines.-** La presente ordenanza tiene como finalidad:

1. Regular las actividades productivas, turísticas, comerciales y de servicios en los espacios públicos y privados, en los feriados, nacionales y locales.
2. Ejercer el control de los espacios públicos y privados, en los feriados, garantizando la libre movilidad de las personas en condiciones de seguridad y buen vivir.
3. Promover la cultura y el rescate de los valores, en la celebración de las fiestas con motivo de los feriados de ámbito nacional y local.
4. Garantizar el derecho de las personas a una vida libre de violencia y de convivencia armónica en los espacios públicos y privados.
5. Establecer los deberes, prohibiciones y sanciones de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en el incumplimiento de las disposiciones en los espacios públicos y privados.

**Artículo 4.- Principios.-** La presente ordenanza se rige por los siguientes principios:

**Calidad:** El GAD municipal en coordinación con los diferentes actores de las distintas actividades productivas, turísticas, comerciales y de servicios en los espacios públicos y privados, debe promover e incentivar los estándares de calidad de los servicios, para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos.

**Coordinación y articulación:** Las actividades productivas, turísticas, comerciales y de servicios, requieren de la coordinación, articulación e integración normativa y ejecutiva de los distintos organismos públicos y privados,

relacionados directamente con las actividades turísticas.

**Corresponsabilidad:** Las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, tienen responsabilidad compartida en el cuidado y conservación del patrimonio natural y cultural, como concepto vivo, dinámico y en constante construcción, y de los espacios públicos y privados destinados a la práctica de las actividades productivas, turísticas, comerciales y de servicios en el cantón.

**Seguridad:** La seguridad turística se centra en la protección del derecho a la vida, salud, integridad física, psicológica y económica de los turistas, visitantes y de los prestatarios de bienes y servicios en el cantón.

## TÍTULO II

### DE LAS ACTIVIDADES Y FESTIVIDADES

**Artículo 5.- Feriados de gran afluencia.-** Para los efectos de aplicación de la presente ordenanza, se consideran feriados de gran afluencia para el cantón La Libertad: año nuevo, carnaval, viernes santo, cantonización de La Libertad, Provincialización de Santa Elena, independencia de Guayaquil, Primer Grito de Independencia, batalla del Pichincha, 1 de mayo, día de los difuntos e independencia de Cuenca, y navidad.

## CAPÍTULO I

### FESTIVIDADES DE AÑO NUEVO

**Artículo 6.- Reconocimiento.-** Se reconoce y garantiza el feriado de año nuevo, de conformidad con las leyes que regulan la actividad laboral y el decreto ejecutivo que al efecto expida la presidencia de la República del Ecuador.

**Artículo 7.- Institucionalización de las festividades de año nuevo.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad institucionaliza las festividades de año nuevo, mediante la organización, promoción, realización de eventos y actividades para su celebración.

**Artículo 8.- Prohibiciones.-** Con la finalidad de garantizar el feriado seguro de año nuevo, y sin perjuicio de las sanciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Comercializar y utilizar globos de cantoya en el cantón La Libertad, de conformidad con lo establecido en la ordenanza del ramo.

2. Quemar monigotes de cualquier naturaleza en los lugares no autorizados por el GAD municipal de La Libertad, de conformidad con lo establecido en la ordenanza del ramo.

3. Comercializar juegos de pirotecnia, materiales explosivos, y fuegos artificiales en espacios no autorizados por el GAD municipal de La Libertad, de conformidad con lo establecido en la ordenanza del ramo.

## CAPÍTULO II

### FESTIVIDADES DE CARNAVAL CULTURAL

**Artículo 9.-** El feriado de carnaval constituye una celebración pública, reconocida en el Ecuador como patrimonio intangible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad como muestra de nuestra identidad con base en los valores morales y las buenas costumbres, institucionaliza el feriado nacional de carnaval, a celebrarse todos los años en el cantón.

Durante estas fechas se programarán actividades y/o eventos artísticos, culturales, sociales, deportivos, entre otros, acorde con la naturaleza y tradición de las festividades de carnaval, con la participación de centros educacionales, sociales, deportivos, barriales, comunitarios y demás que se consideren necesarios.

Para la realización y ejecución de las actividades descritas en el inciso que antecede, se crea el Comité Permanente de Festejos del Carnaval del cantón La Libertad, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar todas las actividades en cada año, con enfoque cultural y que estará conformado por:

- El Alcalde/sa del cantón La Libertad o su delegado.
- La Coordinación General del GADMCLL.
- Dirección Administrativa del GADMCLL.
- Dirección de Justicia y Vigilancia del GADMCLL.
- Dirección de Turismo del GADMCLL
- Dirección de Ambiente del GADMCLL.
- Gerente General de Lalitran E.P.

**Artículo 10.- Prohibiciones.-** Constituyen prohibiciones en el feriado de Carnaval, las siguientes:

1. Comercializar, distribuir, expender o entregar a título gratuito, espuma de carnaval, globos de látex tipo carnavalero, polvos, aceites, anilina, colorantes, y todo producto afín o elemento nocivo para la salud y el ambiente en el malecón de La Libertad, en las entidades públicas, en todas las playas del cantón, en los parques y demás espacios públicos del cantón La Libertad.

2. Lanzar desde cualquier lugar: agua en baldes u otros recipientes, globos con agua, lodo, arena, polvo, espuma de carnaval, colorantes, huevos, harina, anilina, aceites, y cualquier otro elemento nocivo para la salud y el ambiente, a



las personas que se encuentren en las vías y espacios públicos o privados.

3. Ejercer actos de exhibicionismo, de naturaleza sexual u otras prácticas análogas en las playas y bienes de uso público del cantón.

4. Se prohíbe el consumo de alcohol y de cualquier sustancia sujeta a fiscalización en las playas, malecones y parques del cantón, exceptuándose dicho consumo de alcohol en los establecimientos autorizados en el malecón del cantón La Libertad (islas y bares), o lugares autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad.

### **CAPÍTULO III**

#### **FERIADO EN CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE PICHINCHA, PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA E INDEPENDENCIA DE GUAYAQUIL Y 1 DE MAYO**

**Artículo 11.-** Los feriados previstos en este título representan las conquistas históricas, que forman parte de la historia del estado ecuatoriano, y de descanso obligatorio de conformidad con las leyes, donde las personas aprovechan para movilizarse a los diversos sitios del país, entre ellos a las playas del cantón La Libertad.

En estas fechas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, difundirá a través de los medios tecnológicos que disponga, la memoria histórica que representan para nuestro país, esta celebración cívica.

### **CAPÍTULO IV**

#### **FERIADO DE SEMANA SANTA**

**Artículo 12.- Del feriado de Semana Santa.-** El feriado de semana santa, constituye una fecha de gran afluencia para el desarrollo de actividades turísticas y de fe para las familias ecuatorianas y libertenses.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, protege, promueve, preserva y acrecienta la memoria y la diversidad de creencias históricas, sociales y culturales.

En estas fechas de feriado de semana santa se organizarán actividades y eventos tradicionales, en coordinación con las diferentes organizaciones sociales e instituciones privadas, para promover el rescate de la memoria social y cultural.

**Artículo 13.- Prohibiciones.-** Constituyen prohibiciones en el feriado de Semana Santa, las siguientes:

1. Ejercer actos de exhibicionismo, de naturaleza sexual u otras prácticas

análogas en las playas y bienes de uso público del cantón.

2. Se prohíbe el consumo de alcohol y de cualquier sustancia sujeta a fiscalización en las playas y malecones del cantón La Libertad, exceptuándose dicho consumo de alcohol en los establecimientos autorizados en el malecón del cantón La Libertad (islas y bares) o lugares autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad.

## CAPÍTULO V

### FERIADO DE CANTONIZACION

**Artículo 14.- Del feriado de Cantonización.-** El feriado de cantonización, constituye una fecha histórica local de lucha de la ciudadanía libértense, por el anhelo de elevar a cantón lo que antes era la Parroquia La Libertad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, protege, promueve, preserva y acrecienta las creencias históricas, sociales y culturales. En estas fechas de feriado local se organizarán actividades y eventos tradicionales, en coordinación con las diferentes organizaciones sociales e instituciones privadas, para promover el rescate de la memoria social y cultural.

**Artículo 15.- Prohibiciones.-** Constituyen prohibiciones en el feriado de cantonización, las siguientes:

1. Ejercer actos de exhibicionismo, de naturaleza sexual u otras prácticas análogas en las playas y bienes de uso público del cantón.

2. Se prohíbe el consumo de alcohol y de cualquier sustancia sujeta a fiscalización en las playas y malecones del cantón La Libertad, exceptuándose dicho consumo de alcohol en los establecimientos autorizados en el malecón del cantón La Libertad (islas y bares) o lugares autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad.

## CAPÍTULO VI

### FERIADO POR EL DÍA DE LOS DIFUNTOS E INDEPENDENCIA DE CUENCA

**Artículo 16.- Del feriado por el día de los difuntos e independencia de Cuenca.-** El feriado por el día de los difuntos e independencia de Cuenca, es una fecha tradicional, donde las personas se reencuentran con sus seres queridos, rescatando nuestras costumbres y tradiciones.

Los cementerios y camposantos, en estas fechas se constituyen en sitios de reunión familiar.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, protege,



promueve, preserva y acrecienta la memoria y la diversidad histórica, y cultural. Durante el feriado de los difuntos, se organizarán actividades, vinculadas al rescate y preservación de nuestras costumbres y tradiciones. Estas acciones se coordinarán con las diferentes organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 17.- Prohibiciones.-** Constituyen prohibiciones en el feriado de Los Difuntos e Independencia de Cuenca, las siguientes:

1. Ejercer actos de exhibicionismo, de naturaleza sexual u otras prácticas análogas en las playas y bienes de uso público del cantón.
2. Se prohíbe el consumo de alcohol y de cualquier sustancia sujeta a fiscalización en las playas y malecones del cantón La Libertad, exceptuándose dicho consumo de alcohol en los establecimientos autorizados en el malecón del cantón La Libertad (islas y bares) o lugares autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad.

## CAPÍTULO VII

### FERIADO DE PROVINCIALIZACIÓN

**Artículo 18.- Del feriado de Provincialización.-** El feriado de provincialización constituye una fecha histórica provincial de lucha de nuestros hermanos santaelenenses, por el anhelo de elevar a provincia lo que antes eran los cantones: Salinas, La Libertad y Santa Elena.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, protege, promueve, preserva y acrecienta las creencias históricas, sociales y culturales.

En estas fechas de feriado provincial se organizarán actividades y eventos tradicionales, en coordinación con las diferentes organizaciones sociales e instituciones privadas, para promover el rescate de la memoria social y cultural.

**Artículo 19.- Prohibiciones.-** Constituyen prohibiciones en el feriado de provincialización, las siguientes:

1. Ejercer actos de exhibicionismo, de naturaleza sexual u otras prácticas análogas en las playas y bienes de uso público del cantón.
2. Se prohíbe el consumo de alcohol y de cualquier sustancia sujeta a fiscalización en las playas y malecones del cantón La Libertad, exceptuándose dicho consumo de alcohol en los establecimientos autorizados en el malecón del cantón La Libertad (islas y bares) o lugares autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad.

## CAPÍTULO VIII

### FERIADO POR LA CELEBRACIÓN DE NAVIDAD

**Artículo 20.- Del feriado de navidad.-** El feriado de navidad, es una fecha importante donde las familias se reúnen para celebrar, compartir y recordar el nacimiento de nuestro creador.

Con motivo de celebración de estas fiestas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, organizará eventos y programas para la celebración de actividades, relacionadas con la navidad en el cantón.

**Artículo 21.- Prohibiciones.-** Constituyen prohibiciones en el feriado de Navidad las siguientes:

1. Ejercer actos de exhibicionismo, de naturaleza sexual u otras prácticas análogas en las playas y bienes de uso público del cantón.
2. Se prohíbe el consumo de alcohol y de cualquier sustancia sujeta a fiscalización en las playas y malecones del cantón La Libertad, exceptuándose dicho consumo de alcohol en los establecimientos autorizados en el malecón del cantón La Libertad (islas y bares) o lugares autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad.

## TÍTULO III

### REGULACIÓN Y CONTROL

#### CAPÍTULO I

**Artículo 22.- De la Regulación y Control.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, en el ejercicio de las facultades establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Orgánico Administrativo, regulará y controlará todas las acciones inherentes a las actividades a ser desarrolladas con motivo de la celebración de las diferentes fechas de feriados previstas en esta ordenanza y leyes de la República del Ecuador.

**Artículo 23.- Ejecución del control.-** La Dirección de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón La Libertad, a través de las diferentes Comisarias Municipales, se encargará de realizar las acciones de control, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, para lo cual y de ser el caso, coordinará con otras entidades públicas de control y seguridad ciudadana.

**Artículo 24.- De la Dirección de Justicia y Vigilancia.-** La Dirección de Justicia y Vigilancia, a través de la Unidad de Comisaría Municipal, en acompañamiento

de las diferentes instituciones de control y seguridad ciudadana, realizarán operativos de manera conjunta, en los lugares prohibidos por esta ordenanza y espacios públicos de comerciantes legalmente autorizados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.

En caso de comprobarse el incumplimiento a la presente ordenanza, se procederá inmediatamente con el apoyo de la fuerza pública, de ser el caso, al retiro de los instrumentos y materiales prohibidos, a la suspensión de la actividad o al desalojo de las personas.

Los instrumentos, productos, y materiales retenidos en acto flagrante por la Dirección de Justicia y Vigilancia, serán entregados a sus propietarios o posesionarios, dentro del plazo de 30 días, contados desde el último día de la fecha en que termina el correspondiente feriado, o a las personas designadas mediante poder o carta de autorización con reconocimiento de firma ante una de las notarías públicas del país, previo al pago del 10% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general respetando las normas del debido proceso y derecho a la defensa contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, en la Leyes, en las Ordenanzas Municipales del ramo, y demás normativa vigente en el país.

## CAPÍTULO II

### DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

**Artículo 25.- De los establecimientos.-** Todo establecimiento ubicado en los malecones del cantón La Libertad, sin excepción alguna, deberá instalar en sus soportales, depósitos de basura adecuados para uso público y serán responsables del aseo del área frontal que les corresponde durante los 365 días de cada año.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, por primera vez con un llamado de atención a través una citación, por segunda vez con una multa económica, equivalente al 10% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general, en caso de reincidencia la sanción se incrementará en un 25% adicional.

Para la imposición de la sanción económica prevista en este artículo, se observará el procedimiento establecido en la Ordenanza que regula el ejercicio de la potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad y demás Leyes conexas.

**Artículo 26.- De la autorización o permiso de programas y eventos.-** Todos los eventos a realizarse durante los días de feriados previstos en esta ordenanza, deberán contar con la autorización o permiso otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

Las instituciones, empresas, asociaciones, personas naturales y jurídicas en general, que organicen programas con o sin fines de lucro, sean estos conciertos, shows, ferias, eventos religiosos, deportivos, o de cualquier índole y que ocupen para su desarrollo, la vía o el espacio público, previo al otorgamiento de la autorización o permiso, deberán suscribir el acta de responsabilidad y entregar un depósito en garantía, por el valor correspondiente a un Salario Básico Unificado del trabajador en general, como garantía de fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el acta.

La garantía a la que refiere el inciso que antecede será devuelta una vez que la Dirección de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, emita un informe favorable, del cual se desprenda que no ha existido ninguna afectación a los bienes públicos ni afectación ambiental del espacio cedido temporalmente por la municipalidad para su realización, caso contrario se ejecutará la sanción implícita en el acta de responsabilidad, con cargo a la garantía rendida. El valor en garantía será entregado por la tesorería municipal.

**Artículo 27.- Del horario de las actividades comerciales y recreativas en las playas.-** Las actividades comerciales y recreativas en las playas del cantón La Libertad, tendrán un horario de 07h00 a 18h00 horas, procediéndose a realizar el cierre de la playa, con excepción de aquella área previamente aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad para la realización de algún evento.

**Artículo 28.- De las asociaciones de comerciantes.-** Las asociaciones de comerciantes que están autorizadas a laborar en las playas del cantón La Libertad, realizarán la limpieza de las mismas, antes de iniciar y una vez culminada sus labores diarias, en un horario de 06H00 a 07H00 y de 18H00 a 19H00 horas, con la finalidad de no obstaculizar el área para turistas, sin perjuicio de que es obligatorio mantener limpio el sector asignado mientras dure su jornada de trabajo.

### CAPÍTULO III

#### PROHIBICIONES

**Artículo 29.- De las prohibiciones.-** Queda terminantemente prohibido:

1. Arrojar en la playa basura, desperdicios orgánicos, envases, tapas y en general todo tipo de desechos que atenten contra la higiene y la salud pública y el decoro de la ciudad.
2. Llevar a la playa ollas o cualquier tipo de utensilios de cocina, calderos o fogones a gas o de carbón, que sirvan para la preparación de alimentos para consumo propio o para la venta al público.
3. El expendio de alimentos preparados en los malecones, y vías adyacentes

declaradas peatonales, exceptuándose de esta disposición a las islas y locales que se encuentran legalmente establecidos en el malecón del cantón La Libertad.

4. Alterar el orden público y la paz, sea que la persona se encuentre o no bajo los efectos del alcohol o de sustancias sujetas a fiscalización.

5. Comercializar, distribuir y expender sustancias o productos prohibidos en esta ordenanza.

6. Realizar actividades o juegos en las playas del cantón La Libertad, que puedan causar molestia al resto de personas; con excepción de aquellas actividades o eventos de carácter deportivo, artístico, cultural, gastronómicas u otras, que sean autorizadas, organizadas o auspiciadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en los lugares previamente autorizados.

7. Instalar todo tipo de carpas cerradas en las playas del cantón La Libertad durante los feriados contemplados en esta ordenanza.

8. Generar ruido con música de cualquier naturaleza mediante el uso de todo tipo de equipos, plantas y sistemas de audio en los espacios públicos, exceptuándose los autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad.

9. Circular en vehículo automotor de cualquier característica y fuente de energía o estacionarse en los espacios públicos con el volumen alto que genere ruido, salvo el caso de eventos o exhibiciones debidamente autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

10. Instalar todo tipo de vallas, letreros, pancartas o cualquier otro tipo de publicidad en las playas y malecones del cantón, sin contar con la autorización previa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

11. Estacionar buses de transporte público en los lugares no autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

12. Conducir en las playas cualquier tipo de vehículo automotor de combustible o eléctrico, o de propulsión humana, a excepción de aquellos que se encuentren debidamente autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, así como a los comerciantes de pesca que demuestren en ese momento su actividad.

13. Ingresar a la playa con el objeto de vender o expender artículos, mediante el uso de triciclos, carretillas, cajas, fundas, charoles o con cualquier otro instrumento, con excepción de aquellos que se encuentren debidamente autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

14. Armar bodegas en las playas y malecones para almacenar sillas, carpas, parasoles y demás herramientas de trabajo de las distintas actividades que se realizan en estas áreas.

15. Establecer el depósito de cualquier tipo de combustibles o aceites en las playas del cantón La Libertad.

16. El consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas y de sustancias estupefacientes, sujetas a fiscalización, en los malecones y playas, exceptuándose el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos autorizados en el malecón del cantón La Libertad (islas y bares) o lugares autorizados por el GADMCLL.

Las demás que establezcan otras ordenanzas del cantón La Libertad.

## **CAPÍTULO IV**

### **SANCIONES**

**Artículo 30.-** Las acciones y consecuencias negativas que pudiesen producirse por la inobservancia de lo establecido en esta ordenanza, serán tramitadas ante las instancias administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales ante las autoridades competentes.

**Artículo 31.- Acción pública para denunciar.-** Se declara de acción pública la facultad de la ciudadanía para denunciar el incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

**Artículo 32.- Facultad sancionadora.-** Las sanciones establecidas en esta ordenanza, serán aplicadas por la Dirección de Justicia y Vigilancia, de conformidad con el procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ordenanza que regula el ejercicio de la potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

Si a criterio de la autoridad sancionadora se desprende el cometimiento de una infracción de carácter penal, deberá poner en conocimiento del hecho a la autoridad competente, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ordenanza y demás leyes conexas.

**Artículo 33.- De las sanciones económicas.-** A las infracciones cometidas por inobservancia de las prohibiciones establecidas en el Capítulo III y artículo 29 de esta ordenanza, se impondrá una sanción económica del 10% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general.

En caso de que la infracción fuere cometida por una persona jurídica, la sanción le será impuesta a través de su representante legal.



Si la infracción fuera cometida desde algún bien inmueble, el administrador o responsable de la propiedad, responderán por el cometimiento de la inobservancia de las disposiciones de esta ordenanza.

Los locales o sitios que incumplan las disposiciones de la presente ordenanza, serán clausurados temporalmente por 3 días, por la autoridad municipal competente, sin perjuicio del retiro y además serán sancionados con una multa del 10% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general, cuando se trate de la primera vez; y, en caso de reincidencia con una multa del 25% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general.

En el caso de los comerciantes autónomos, cuando se les encuentre en posesión de lo citado en el primer inciso de este artículo, en los bienes de dominio y uso público establecidos en esta ordenanza, se procederá a su retiro por parte de la Dirección de Justicia y Vigilancia, los que le serán devuelto en el término de 3 días, contados desde el último día del feriado correspondiente a las personas a quienes se les retiró estos productos o a las personas designadas mediante poder o carta de autorización, con reconocimiento de firma ante una de las notarías públicas del país, previo al pago del 10% de un Salario Básico Unificado del trabajador en general.

Para el caso de las prohibiciones establecidas en los numerales 8 y 9 del artículo 29, además de la sanción económica se dispondrá a la o el conductor o a la persona que porte el o los instrumentos, apagar los equipos que generen el ruido, y en caso de persistencia, se dispondrá el retiro del lugar con el auxilio de los agentes del control de tránsito de la CTE o con el auxilio de la Fuerza Pública.

En el caso de las prohibiciones que constan en los numerales 11 y 12 del artículo 29 se dispondrá a la o el conductor el retiro del lugar, en caso de persistencia, se ordenará el retiro del lugar con el auxilio de la CTE o la Fuerza Pública.

En las demás causales establecidas en el artículo 29 de esta ordenanza, sin perjuicio de la sanción económica y de persistir la persona infractora en la prohibición, se procederá con la retención de los bienes u objetos, que serán devueltos en el plazo de 30 días contados desde la fecha en que termine el respectivo feriado, a excepción de lo indicado en el numeral 16, que será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En los días de feriados, se incrementarán los horarios de recolección de basura, en los lugares de mayor afluencia turística.

**SEGUNDA.-** El Alcalde o Alcaldesa, podrá disponer de oficio el cierre de calles, vías y/o la peatonización de ellas, o cualquiera de los bienes de uso público establecidos en el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efectos de realizar los eventos que se programen en las festividades inmersas en la presente ordenanza o por

razones de seguridad.

**TERCERA.-** Los agentes de control municipal, de conformidad con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, son entidades complementarias de seguridad. En este marco en el ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 526 del Código Orgánico Integral Penal, podrán aprehender a cualquier persona que sea sorprendida en delito flagrante de ejercicio público, según la norma citada y entregarla de inmediato a la Policía Nacional.

**CUARTA.-** El desconocimiento de esta ordenanza no exime de responsabilidad a persona alguna.

**QUINTA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a través de los diferentes departamentos difundirá los preceptos de esta ordenanza, mediante una estrategia comunicacional, para fomentar el respeto a las actividades a ser desarrolladas, protegiendo y conservando el patrimonio cultural, la memoria social y el respeto del derecho de los demás.

**SEXTA.-** Con días de anticipación a la celebración de los feriados, se promoverán campañas de concienciación a nivel local, provincial, inclusive a nivel nacional, sobre las prohibiciones previstas en esta ordenanza en el cantón La Libertad.

**SÉPTIMA.-** Se elaborarán estrategias de manera coordinada con la Gobernación, Policía Nacional, Intendencia General de Policía, Fuerzas Armadas, Comisión de Tránsito del Ecuador y demás instituciones destinadas a precautelar el orden y la seguridad ciudadana, antes y durante de la realización de los eventos programados para todas las festividades inmersas en la presente ordenanza.

**OCTAVA.-** Las multas económicas que resulten de la aplicación de esta ordenanza, deberán ser canceladas en las oficinas de recaudación del GAD Municipal del cantón La Libertad o en los medios digitales creados para dicho efecto.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Por esta única vez, luego de sancionada la presente ordenanza por el ejecutivo local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, la Dirección de Comunicación Social, ejecutará una estrategia comunicacional para su difusión.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza prevalecerá frente a otras ordenanzas de igual jerarquía durante los feriados establecidos en la misma.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Disposición final única.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de



su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial Institucional, y en el dominio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Sr. Francisco Tamariz Guerrero  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Abg. Fabian Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO CANTONAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 07 de febrero del 2024.- a las 18h10.-

Certifico: Que, la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FERIADOS NACIONALES Y LOCALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD”**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del Concejo Cantonal celebradas los días 06 y 07 de febrero del año 2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Ordenanza que en tres ejemplares ha sido remitida al señor Alcalde para su respectivo dictamen.

Abg. Fabian Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO CANTONAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 07 de febrero del 2024.- a las 18h20.-

Toda vez que la **“ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FERIADOS NACIONALES Y LOCALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD”**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del Concejo

Cantonal celebradas los días 06 y 07 de febrero del año 2024, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el artículo 322, inciso cuarto de la misma ley, SANCIONA en todas sus partes la **“ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FERIADOS NACIONALES Y LOCALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD”**.

Sr. Francisco Tamariz Guerrero  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 07 de febrero del 2024.- a las 18h45.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del cantón La Libertad, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. Lo Certifico.-

Abg. Fabian Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO CANTONAL**